

5. *Pide* al Secretario General que preste constante atención a estos problemas y los refleje en informes sobre la situación social en el mundo;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que incluya en su programa de trabajo para 1974-1977 las cuestiones relativas al lugar que ocupa la seguridad social en el sistema de planificación y desarrollo sociales y económicos y, al respecto, pide al Secretario General que consulte con la Organización Internacional del Trabajo sobre la preparación de un estudio comparativo de los sistemas de seguridad social, de la planificación de la seguridad social y del papel y la responsabilidad de los Estados en esta cuestión;

7. *Decide* examinar esta cuestión en su 56° período de sesiones.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1752 (LIV). Necesidades y aspiraciones de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe sobre la juventud²⁹ presentado por el Secretario General,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2770 (XXVI), de 22 de noviembre de 1971, sobre los jóvenes, sus problemas y necesidades, y su participación en el desarrollo social, y 3022 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, sobre formas de comunicación de la juventud y organizaciones juveniles internacionales, su propia resolución 1727 (LIII), de 28 de julio de 1972, así como la resolución 3018 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, relativas a la pobreza de las masas y el desempleo,

Tomando nota de que el informe del Secretario General considera con justicia a la juventud como parte integral de la sociedad en general y en relación con la situación en el mundo,

Consciente de que, si bien la juventud forma parte de los diferentes sectores de la población, acusa, sin embargo, más agudamente el impacto de las injusticias en el desarrollo nacional, regional e internacional,

Teniendo en cuenta que, a causa de la pobreza de las masas y de una injusta distribución de la riqueza y los servicios en el mundo, la mayor parte de los jóvenes continúa experimentando serios problemas en el logro de sus aspiraciones y para satisfacer sus necesidades individuales, sociales y económicas fundamentales, en especial, en lo que hace a la salud, la educación, la capacitación, el empleo y la posibilidad de participar en el desarrollo nacional, regional e internacional,

Reconociendo la función cada vez más influyente y de responsabilidad que está desempeñando la juventud en las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz en todo el mundo y a la protección de los derechos humanos,

Reconociendo la necesidad de ayudar a la juventud a combatir la discriminación, el *apartheid* y otras formas de las políticas de opresión y explotación que entorpecen seriamente la tarea de satisfacer las necesidades y requerimientos sociales de la juventud,

Destacando la importancia de la participación plena de la juventud en el proceso del desarrollo a fin de

lograr los objetivos enunciados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones del informe al efecto de que la mayoría de los actuales acuerdos entre los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas relativos a las necesidades y aspiraciones de la juventud son inadecuados,

Persuadido de la necesidad de reforzar el papel que los gobiernos y las Naciones Unidas deben desempeñar en la promoción de medidas tendientes a atender las necesidades y aspiraciones de la juventud en los planos nacional, regional e internacional,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de la juventud al empleo, la educación, la vivienda, el cuidado de la salud y la satisfacción de otras necesidades sociales y culturales;

2. *Toma nota* de las medidas propuestas en el informe del Secretario General sobre la juventud y las recomienda a los gobiernos, en particular las relativas a la necesidad de que los gobiernos:

a) Orienten sus políticas y programas educacionales hacia el objetivo de garantizar mejores oportunidades educacionales y una enseñanza más adecuada para preparar a la juventud a fin de que pueda participar plenamente en todos los aspectos de la vida y del desarrollo;

b) Formulen políticas de sanidad y ejecuten programas de sanidad para asegurar que la juventud se encuentre físicamente capacitada para aprovecharse de las oportunidades cada vez mayores que se le ofrecen;

c) Adopten todas las medidas posibles para aumentar las oportunidades de empleo a fin de reducir o eliminar el desempleo de los jóvenes;

d) Brinden a la juventud mayores oportunidades de participar en todos los aspectos de la vida nacional e internacional, especialmente en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales que, en cooperación con los representantes de los jóvenes, examinen y evalúen sus políticas y programas para la juventud a la luz del informe del Secretario General, con miras a atender más satisfactoriamente sus necesidades y a fin de permitirles desempeñar un papel más efectivo en la promoción del desarrollo económico y social y la paz en el mundo;

4. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presten particular atención a las cuestiones relativas a la juventud en el desarrollo, especialmente en lo que respecta a la educación, la capacitación, el empleo y la participación en la adopción de decisiones;

5. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas que refuercen su servicio de asesoramiento tanto en el plano nacional y regional como en el internacional y se ocupen especialmente de la participación de la juventud en el desarrollo económico y social;

²⁹ E/CN.5/486 y Corr.1, Add.1 y Add.1/Corr.1.

³⁰ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

6. *Destaca* la importancia de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 3022 (XXVII) de convocar a un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud para que asesore al Secretario General en cuanto a las actividades que deben emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1753 (LIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 62 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³¹, que representa un programa muy importante para la acción internacional en favor de los países en desarrollo menos adelantados, en particular el inciso e) del párrafo 46 de esa resolución,

Recordando además la resolución 3036 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, en la que, entre otras cosas, la Asamblea hizo suya la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota del estudio sobre la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un fondo especial en favor de los países en desarrollo menos adelantados³², preparado por el Secretario General en respuesta a la resolución 1710 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la urgente necesidad de un examen de los medios para lograr que los países menos adelantados se beneficien plenamente de las medidas generales en diferentes esferas, incluso un examen de la conveniencia de crear un fondo especial que sirva para permitir a los países menos adelantados superar sus deficiencias básicas,

Teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados, que requieren enfoques nuevos e innovadores capaces de hacer frente con eficacia a su situación particular y necesidades urgentes,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prepare un nuevo estudio en el que se desarrolle el contenido del primero³² en lo que se refiere a los arreglos institucionales para la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, incluso la necesidad de la creación de un fondo especial para estos países, y en el que se tengan en cuenta las observaciones y comentarios hechos por diversas delegaciones sobre el fondo del primer informe, y que lo presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del

³¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

³² E/5269.

Consejo Económico y Social en la continuación de su 55° período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión tomada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el sentido de que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se utilice primordialmente para prestar servicios al núcleo de los países en desarrollo menos adelantados;

3. *Insta* a los países desarrollados a que, dada la nueva orientación del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, reconsideren su política al respecto;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, examine medios y arbitrios de utilizar en mayor medida una parte considerable de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, así como otras fuentes y arreglos, al servicio de los países menos adelantados en la solución de sus deficiencias básicas;

5. *Insta* a las fuentes de financiación para el desarrollo, tanto bilaterales como multilaterales, de conformidad con los principios de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que aumenten su capacidad para participar más eficazmente en la aplicación de las medidas especiales destinadas a los países menos adelantados en distintas esferas de actividad;

6. *Pide* a los órganos pertinentes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países desarrollados, que aceleren las medidas relacionadas con la resolución 3036 (XXVII) de la Asamblea General, en particular la aplicación de los párrafos 2 y 3 de dicha resolución;

7. *Recomienda* que se efectúe, en el contexto del tema relativo a los países en desarrollo menos adelantados del programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, un examen de la aplicación de las medidas especiales en favor de esos países, para decidir, entre otras cosas, los arreglos institucionales para la aplicación de esas medidas y la forma en que se podrían movilizar recursos adicionales en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1754 (LIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la cual la Asamblea ha dedicado una sección a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Recordando además las resoluciones 2768 (XXVI) y 3036 (XXVII), de 18 de noviembre de 1971 y 19 de diciembre de 1972, de la Asamblea General, relativas a los países en desarrollo menos adelantados, así como el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su